



4.1.2. Por el pago del primer semestre, obtendrán un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales.

4.2. Tratándose de Predios de uso diferente a casa habitación, cuyos propietarios paguen los arbitrios municipales hasta el 29 de febrero del 2012:

4.2.1. Por el pago anual, obtendrán un descuento del ocho por ciento (8%) sobre el monto insoluto de los Arbitrios de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

4.2.2. Por el pago del primer semestre, obtendrán un descuento del cuatro (4%) sobre el monto insoluto de los Arbitrios de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana a pagar por dicho semestre.

Artículo 5°.- CONCURRENCIA DE BENEFICIOS

Los beneficios otorgados en la presente ordenanza no se pueden aplicar de manera conjunta, los contribuyentes sólo podrán acceder a una de ellas, la que le resulte más beneficiosa.

La aplicación de los descuentos no comprende los gastos de emisión.

Artículo 6°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo 7°.- EJECUCIÓN

ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento debido de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo 8°.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos previstos en la misma.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

742629-1

Modifican la R.A. N° 040-2007, sobre designación de responsables de brindar información que demanden los administrados y del portal de transparencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0027-2012

Jesús María, 10 de enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA;

VISTO; el Decreto de Alcaldía N° 23-2011-MDJM de fecha 13 de diciembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040, 112 y 371-2007, 336, 513 y 1116-2009, 009 y 1254-2010 y 915 y 1192-2011 se designó a los sucesivos responsables del Acceso a la Información, así como del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1290-2011 de fecha 28 de diciembre del 2011, se aceptó la renuncia del abogado Oscar Rafael Vera Mascaró en el cargo de Secretario General de la Municipalidad de Jesús María;

Que, el 06 de enero del 2012, con Resolución de Alcaldía N° 018-2012 se designó al abogado Lucio Mercy

Párraga Arrunategui en el cargo de Secretario General de la Municipalidad de Jesús María;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICASE los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 040-2007 de fecha 20 de febrero del 2007, los cuales tendrán el siguiente texto:

"Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Lucio Mercy Párraga Arrunategui, Secretario General de la Municipalidad de Jesús María, como funcionario responsable de brindar la información que demanden los administrados. Asimismo, requerirá la información a actualizarse en el Portal web Municipal.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora Lleny Soria del Castillo, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, como responsable del Portal de Transparencia de la corporación edil.

Artículo Tercero.- Disponer que los funcionarios municipales, proporcionen y faciliten toda la documentación e información que sea solicitada por el Secretario General, dentro de los plazos establecidos por las normas de Acceso a la Información, bajo responsabilidad.

Los Gerentes de las unidades orgánicas deberán remitir, de manera mensual y sin necesidad de requerimiento previo, al responsable del Portal de Transparencia, las Agendas de sus respectivos despachos, las mismas que deberán contener la relación de reuniones y una sumilla de los temas y/o actividades tratadas y ejecutadas.

Los funcionarios deberán remitir al Secretario General, sin necesidad de requerimiento alguno, dentro de la primera semana de cada mes, la información del mes anterior, de acuerdo al cuadro establecido en el Decreto de Alcaldía N° 023-2011-MDJM, asimismo deberá remitir dentro de la primera quincena siguiente de cada trimestre vencido la información señalada en el artículo 27 de la norma citada.

Cada funcionario requerido por el Secretario General, es responsable de la veracidad e integridad de la información que remite.

Tratándose de información de Transparencia será trasladada a la Gerencia de Comunicaciones para que la publique en el Portal de Transparencia".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

742627-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Establecen Lineamientos Técnicos de Excepción en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-ALC/MSI

San Isidro, 19 de enero de 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que además señala que la

autonomía que otorga la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, la Municipalidad de San Isidro ha expedido el Decreto de Alcaldía N° 002-2012-ALC/MSI, norma con la que se aprueban los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito de San Isidro, en lo referente a la aplicación del Plano de Zonificación, altura de edificación, compatibilidad de uso, retiros municipales, área mínima de lote, área libre, estacionamientos y otros, en predios calificados con zonificación residencial y/o comercial;

Que, con la finalidad de propiciar un medio ambiente equilibrado en el distrito de San Isidro, se ha visto por conveniente establecer lineamientos arquitectónicos y urbanísticos que orienten la inversión privada, manteniendo criterios que permitan preservar la residencialidad de los sectores calificados con zonificación residencial, incorporando parámetros normativos que permitan un desarrollo equilibrado;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley de N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante decreto de alcaldía se regulan, entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo opinado en el Informe N°161-2012-0400-GA/J/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 010-2012-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

En uso de la atribución conferida en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ESTABLECER los siguientes Lineamientos Técnicos de Excepción en el distrito de San Isidro:

a) En predios ubicados en zonas de uso residencial calificados con zonificación de Equipamiento Urbano como Otros Usos (OU), Educación (E1, E2, E3 o E4) o de Salud (H1, H2 o H3), con áreas de terreno iguales o superiores a 2,500.00 m², se permitirá excepcionalmente la edificación de Conjuntos Residenciales con alturas de edificación mayores a las normativas siempre que se cumpla con los siguientes lineamientos:

1. El porcentaje mínimo de Área Libre será de 60% del área total del terreno y en este porcentaje deberá considerar un tratamiento paisajístico, debiendo contener especies arbóreas (sembrado de árboles) preferentemente ubicadas en los retiros municipales correspondientes.

2. La edificación propuesta en el 40% del área de terreno restante podrá alcanzar hasta dos (2) pisos adicionales a la altura máxima normativa, debiendo cumplir en este caso con los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondientes al Ámbito Urbano Homogéneo "A".

3. La edificación propuesta deberá considerar una distancia retirada no menor a 1/3 de la altura de edificación con respecto a los linderos colindantes.

4. La nueva edificación respetará los retiros municipales vigentes.

5. Los estacionamientos no deberán desarrollarse en el primer piso y/o a nivel de superficie.

b) En el sector urbano comprendido entre la Av. Javier Prado Oeste y la Av. Jorge Basadre, teniendo en cuenta el grado de consolidación del entorno inmediato y con la finalidad de mejorar la calidad residencial en los lotes calificados con zonificación Residencial Densidad Media (RDM) y que se encuentren dentro del Ámbito Urbano Homogéneo "B", se podrá construir dos pisos adicionales a lo establecido en el "Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro" vigente, siempre y cuando se cumpla en este caso con los parámetros establecidos para el Ámbito Urbano Homogéneo "A".

c) Con el propósito de homogeneizar el perfil urbano en el entorno de los lotes calificados con zonificación RDB o RDM que colinden lateralmente con un predio calificado con zonificación RDA, RDMA, CZ o CM, donde exista una edificación con igual o mayor altura de edificación normativa respectiva, los volúmenes que den origen a la aplicación del concepto de Colindancia de Alturas, podrán estar separados lateralmente hasta una distancia máxima de 6.00 ml. Esta regla se aplica según la zonificación del predio materia de análisis por colindancia, considerando los siguientes límites de Altura Máxima de Edificación:

1. En zonificación RDB se permitirá la Altura Máxima de Edificación correspondiente a la zonificación RDM = 7 pisos.

2. En zonificación RDM se aplicará la Altura Máxima de Edificación correspondiente a la zonificación RDA = 10 pisos.

d) En los ejes urbanos de nivel local, calificados con zonificación Residencial Densidad Alta (RDA) o Residencial Densidad Muy Alta (RDMA) compatibles para el uso de Oficinas Administrativas, solo cuando el uso es exclusivamente para dicha actividad, la Altura Máxima de Edificación en metros lineales se obtendrá de multiplicar el número de pisos permitidos por 4.00 ml., no siendo aplicable el parámetro urbanístico y edificatorio de densidad neta.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAULA CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

743579-1

Establecen Lineamientos Técnicos Arquitectónicos y Urbanísticos de Excepción para predios calificados con zonificación de Comercio Metropolitano

DECRETO DE ALCALDIA
N° 004-ALC/MSI

San Isidro, 19 de enero de 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales